



MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CERTIFICO:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

NÚMERO VEINTICINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS Y DESARROLLO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017 SOBRE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRASBORDO, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO PARA EL AÑO 2018. (Expte. Nº 24/2017 – Rfª 4.4 Negociado de Transportes).

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Concejal Delegado de Movilidad Urbana de fecha 29 de septiembre de 2017, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica y Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2017:



3º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de Febrero de 2017 adoptó, entre otros, acuerdo para el establecimiento del trasbordo entre líneas del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de la Ciudad.

Fundamentos de Derecho

1º.- La siguiente normativa da soporte jurídico al acuerdo municipal y al procedimiento administrativo a seguir en el presente expediente:

- j) Para el establecimiento del trasbordo en el servicio de transporte urbano colectivo de la Ciudad, ha de llevarse a cabo la modificación del cuadro tarifario del servicio para incluir un nuevo título de viaje. Y el oportuno expediente habrá que tramitarse cumpliendo el procedimiento establecido en el Decreto 365/2009 de 3 de noviembre, de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, al tratarse de un servicio de competencia municipal, cuyas tarifas están sujetas a régimen de precios autorizados.
- k) Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 11/99, en cuanto a competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de las tarifas.
- l) Reglamento Local del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros (B.O.P. 03-12-1993).
- m) Ley 26/84 General de Defensa de los Consumidores y Usuarios y Reglamentos Locales de los servicios de Transporte Urbano Colectivo y Autotaxi y R.D.L.1/2007 de 16 de noviembre, respecto del trámite de audiencia en el expediente a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y Sindicatos, con carácter previo a la adopción del acuerdo pleno de establecimiento de tarifas.
- n) Art. 107 del Real Decreto Legislativo 781/86, acerca del preceptivo informe de estudio económico a observar en el expediente.
- o) Art. 115, 127, 129 y 149 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, acerca de la ordenación del Servicio y condiciones para el establecimiento de tarifas, su distribución y forma de retribución al titular de la concesión del servicio. Y la obligación impuesta por el propio Reglamento, de mantener el equilibrio económico financiero de la Concesión, y garantizar el correspondiente beneficio industrial.
- p) R.D.L. 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- q) Artículos 123 y 126 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, sometiendo a la Comisión Informativa Municipal correspondiente, el expediente para preceptivo dictamen previo al acuerdo plenario.



En razón de cuanto antecede, no cabe discusión alguna, sobre la obligación de la sociedad concesionaria de prestar el servicio conforme acuerde la Corporación Municipal. Como tampoco duda de la obligación municipal para con la concesión y concesionaria, respecto del derecho de esta a la justa retribución, ya sea a través de la tarifa y/o subvención, o con ambas, y de mantener el equilibrio económico de la concesión además de garantizar el beneficio industrial a la concesionaria. También meridianamente claro, que el Ayuntamiento de Jaén es el competente para fijar las tarifas y la subvención municipal, con base a lo previsto en el R.S.C.L. y previsiones y resultados económicos anuales del servicio.

PROCEDE

En consecuencia, vistos los preceptos legales invocados y otros de general aplicación, en orden al interés general y en el ejercicio de las potestades que le son propias a esta Entidad Local, la Corporación Municipal puede adoptar acuerdo, si así lo considera, en el siguiente sentido:

Primero.- Establecer el trasbordo entre líneas del servicio, con las siguientes características:

- El billete de trasbordo se establece para que el/la usuario/a del servicio, pueda utilizar un solo segundo autobús de cualquier otra línea, con un coste prefijado para este segundo uso.
- El usuario ha de abonar con tarjeta el pago de los dos servicios, de conformidad con las tarifas fijadas, en el cuadro que se detalla a continuación. Esto es, el importe de la tarifa de bonobús mas la tarifa de trasbordo, en su caso.
- El billete de trasbordo se hace extensivo a todas las líneas, incluidas las de extrarradio, todos los días de la semana y por todo el año, incluidos festivos.
- Se excluyen del uso de trasbordo, los servicios especiales.
- Fijar un tramo horario de sesenta (60) minutos, contados a partir del pago del servicio en el primer autobús, durante el cual el usuario/a, una vez apeado del primer autobús, podrá pasar a otro autobús de otra línea bajo el régimen de trasbordo; Transcurrido este tiempo, al no ser ya trasbordo, procederá el pago del importe segundo billete al mismo precio del primero.
- Solo se podrá hacer uso del trasbordo, si el pago del primer servicio se ha realizado mediante tarjeta.

Segundo.- Acordar el siguiente cuadro tarifario:

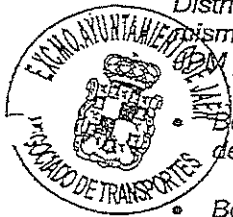
- Billete Servicio Ordinario..... 0,98 euros
- Billete Servicio Especial..... 1,13 euros
- Servicio extraordinario 111,50 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



- Bonobús Ordinario..... 0,66 euros
- Bonobús estudiante..... 0,47 euros
- Bonobús Especial-JPM..... 0,47 euros
- Billete trasbordo 0,32 euros



Distribución coste tarifa trasbordo: El Ayuntamiento subvencionará con el mismo porcentaje que en cada uno de los bonobuses (32,65% OR; 52,04% JPM y EST). Dando como resultado:

- Bonobús ordinario: a cargo del Ayuntamiento 0,10 euros; y por cuenta del/a ciudadano/a 0,22 euros.
- Bonobús Estudiante y Especial – JPM: a cargo del Ayuntamiento 0,17 euros; y por cuenta del/a del ciudadano/a 0,15 euros.

La sociedad concesionaria percibirá el importe abonado por el usuario/a en el momento de hacer uso del servicio y del Ayuntamiento como subvención además, el diferencial entre el importe del billete ordinario (0,98 €) caso de uso del bonobús sin mas servicio.

Si además del primer servicio se hace uso del trasbordo, la concesionaria percibirá junto con el importe del primer servicio (usuario/a y subvención municipal), el importe de 0,32 € fijado para el trasbordo, con la distribución (usuario/a y Ayuntamiento) del porcentaje antes descrito.

Por tanto, el total a percibir por la sociedad concesionaria, con la distribución descrita antes, en caso de trasbordo será: 0,98 € (por el primer servicio) mas 0,32€ (por el segundo servicio), lo que supone un total de 1,30 € por los dos servicios.

Tercero.- El servicio extraordinario se entiende por autobús completo incluidos servicios de ida y de vuelta, con independencia de la hora en que se realice cada uno de ellos y la diferencia de horario entre ambos. De tal manera que ambos corresponden a la misma tarifa. (ejemplo, si el servicio de ida se realizara a las 09:00 y el de vuelta a las 17:00 h., permanezca o no el autobús en el destino, percibirá máximo 111,50 €)

Cuarto.- Como la implantación del trasbordo hace necesaria la modificación del software del sistema de cobro mediante tarjeta, es preciso requerir a la sociedad Hdros. de José Castillo Castillo S.L., para que realice las oportunas modificaciones con la mayor celeridad posible, para que el trasbordo este operativo lo antes posible y como máximo el día uno (1) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

MOD. 200.009-A.- REEMPLAZARÁ EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

REGISTRO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL N.º 0222660

11



Quinto.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, se tendrá en cuenta el acuerdo plenario de fecha 30 de Junio 2017 por el que se denominan todas las líneas circulares y cambian los criterios de denominación de líneas y inicio y final de línea y régimen de uso y permanencia en estas.

Sexto.- Establecer durante la vigencia de las presentes tarifas y a partir de su aplicación, el siguiente régimen de beneficiarios y normas de uso de los distintos títulos de viaje bonificados o bonobuses:

I. Beneficiarios del Bonobús. Con carácter general, tendrán derecho a los distintos títulos de viaje bonificados del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en autobús y obtener la tarjeta de pago sin contacto, los/as ciudadanos/as vecinos/as de Jaén que cumplan con los requisitos que en cada modalidad se determina; para todas las Líneas Regulares de carácter ordinario, en cualquier horario establecido en las mismas, durante todo el año, excluidos los servicios Especiales y Extraordinarios.

II. Bonobús Ordinario. 1. Está sujeto únicamente a la voluntad del ciudadano/a, sin otro requisito que su determinación de ser usuario/a del servicio.

2. El pago del bonobús ordinario se realizará mediante la tarjeta del mismo nombre, que podrá obtenerse con la única presentación del D.N.I. en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural de Jaén. La tarjeta tendrá una validez indefinida.

III. Bonobús Estudiante. 1. Tendrán derecho a este título de viaje, todos/as aquellos/as estudiantes de la enseñanza obligatoria. Por tanto mayores de 5 años y hasta los 16 años de edad. También los estudiantes mayores de 16 años que acrediten cursar estudios de enseñanzas regladas.

2. Se considerarán estudiantes a estos efectos, todas las personas vecinas de Jaén, con cinco o más años de edad, que cursen sus estudios en cualesquiera de los centros oficiales del territorio español, que imparten las enseñanzas regladas siguientes: Primaria; Secundaria; Formación Profesional; Ciclos Formativos; Universitarias (diplomatura, licenciatura, doctorado); Escuela Oficial de Idiomas; Conservatorio de Música; Escuela Artes y Oficios; y Cursos de la Universidad Popular con duración igual o superior a 40 horas lectivas.

3. También aquellas personas estudiantes acreditativos como tales, que sin residir en Jaén cursen estudios en centros oficiales en nuestra Ciudad, de alguna de las enseñanzas citadas.

4. El pago del bonobús estudiante se llevará a cabo con la tarjeta bajo este perfil. Es personal e intransferible y será válida por el periodo que el Ayuntamiento de Jaén determine. Pudiendo ser renovada todos los años por curso, siempre que se acredite su condición de estudiante.

5. El Negociado de Transportes expedirá la tarjeta o documento de prórroga de esta, tras la solicitud formalizada por el medio que se determine (correo electrónico, documento oficial o cualquier otro), y solo de conformidad con lo aquí previsto. En cualquier caso deberá quedar acreditado documentalmente



- Fotocopia DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Administración, en su caso.
- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure la declaración y grado de la discapacidad y la duración de la misma.
- Certificado acreditativo de la pensión, prestación, ayuda, etc., que percibe o no, expedido por el organismo oficial competente.

3. En el caso de los miembros de colectivos se expedirá por el Negociado de Transportes, tras la resolución municipal al efecto, y de conformidad con el listado facilitado por el Órgano Municipal competente.

V. Expedición y recarga de las tarjetas. 1. La expedición de la primera tarjeta ordinaria, que será gratuita, se realizará en cualquiera de las oficinas de la Caja Rural de Jaén, con el único requisito de presentación del D.N.I. del interesado/a y formalización de ingreso en la misma de al menos seis (6) euros.

La expedición de la segunda tarjeta tendrá un coste de seis (6) euros, que serán abonados por el interesado e la propia sucursal de Caja Rural en el momento de su retirada.

2. La primera tarjeta de la modalidad de estudiante y especial (JPM) será expedida gratuitamente por el Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Jaén. Igualmente el documento de validez de prórroga. Su activación la realizará en una sucursal de Caja Rural mediante el ingreso de al menos seis (6) euros.

La expedición de la segunda tarjeta tendrá un coste para el interesado de seis (6) euros, que serán abonados en la sucursal de Caja Rural en el momento de su validación y activación.

3. El usuario/a de tarjetas estudiante o JPM, podrá recargar las tarjetas mediante ingreso de un mínimo de seis (6) euros en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o en alguno de los estancos que tengan suscrito el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Jaén.

4. En caso de inutilidad de la tarjeta por defecto de la misma (no pérdida o rotura), mal funcionamiento, robo justificado documentalmente, o cualquier otra causa ajena al normal uso de la misma, la segunda tarjeta también será expedida gratuitamente.

VI.- 1. Mantener el actual sistema de subvención y su abono a la empresa concesionaria, que data de muchos años atrás, basado en el diferencial entre el precio tarifa ordinaria y los precios de los distintos bonobuses, debiéndose adaptar el importe de los anticipos mensuales a cuenta, en su caso, al importe anual de la subvención municipal al consumo del bonobús, de tal manera que aquellos no superen en ningún caso el importe de lo facturado en el trimestre. Efectuando la liquidación correspondiente a final del año.

2. Igualmente mantener las mismas condiciones que se establecieron en el año 1991 y ratificadas por acuerdos plenarios sucesivos hasta el día de hoy, en lo



La revisión de tarifas la cifra en un 1,6% de incremento respecto de la actualmente vigentes. Porcentaje este en que quedó fijado el IPC interanual de Diciembre 2015 a Diciembre 2016, según nota oficial del Instituto Nacional de Estadísticas que adjunta a la solicitud.

Examinada la documentación que aporta con la solicitud, la concesionaria justifica la petición, en el incremento de costes experimentado en materia de personal y el aumento del gasto del carburante y repuestos de los autobuses. Ello referido y acumulado en los últimos tres años.

TERCERO.- En razón de cuanto antecede, y dado el tiempo transcurrido desde la última revisión de tarifas (Marzo de 2013) y los datos que contiene la documentación referida a las cuentas de explotación del servicio, este funcionario considera razonable y justificada la petición de incremento de tarifas con base al 1,6%. Si así lo considera ese Concejal Delegado procede que por el mismo se formule propuesta de acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo los informes del CES Local y dictamen de la Comisión informativa correspondiente, en los siguientes términos:

1º.- Establecer el trasbordo entre líneas del servicio, con las siguientes características:

- El billete de trasbordo se establece para que el/a usuario/a del servicio, pueda utilizar un solo segundo autobús de cualquier otra línea, con un coste prefijado para este segundo uso.
- El usuario ha de abonar con tarjeta el pago de los dos servicios, de conformidad con las tarifas fijadas, en el cuadro que se detalla a continuación. Esto es, el importe de la tarifa de bonobús más la tarifa de trasbordo, en su caso.
- El billete de trasbordo se hace extensivo a todas las líneas, incluidas las de extrarradio, todos los días de la semana y por todo el año, incluidos festivos.
- Se excluyen del uso de trasbordo, los servicios especiales.
- Fijar un tramo horario de sesenta (60) minutos, contados a partir del pago del servicio en el primer autobús, durante el cual el usuario/a, una vez apeado del primer autobús, podrá pasar a otro autobús de otra línea bajo el régimen de trasbordo; Transcurrido este tiempo, al no ser ya trasbordo, procederá el pago del importe segundo billete al mismo precio del primero.
- Solo se podrá hacer uso del trasbordo, si el pago del primer servicio se ha realizado mediante tarjeta.

2º.- Acordar el siguiente cuadro tarifario:

- Billete Servicio Ordinario..... 1,00 euro
- Billete Servicio Especial..... 1,15 euros
- Servicio extraordinario 113,00 euros
- Bonobús Ordinario..... 0,67 euros



Concejal Delegado del Servicio. Debiendo quedar acreditada la veracidad de los datos que aquellas contengan.

Como la implantación del trasbordo hace necesaria la modificación del software del sistema de cobro mediante tarjeta, es preciso requerir a la sociedad Hdros. de José Castillo Castillo S.L., para que realice las oportunas modificaciones con la mayor celeridad posible, para que el trasbordo este operativo lo antes posible y como máximo el día uno (1) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

6º.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, se tendrá en cuenta el acuerdo plenario de fecha 30 de Junio 2017 por el que se denominan todas las líneas circulares y cambian los criterios de denominación de líneas y inicio y final de línea y régimen de uso y permanencia en éstas.

7º.- Establecer durante la vigencia de las presentes tarifas y a partir de su aplicación, el siguiente régimen de beneficiarios y normas de uso de los distintos títulos de viaje bonificados o bonobuses:

I. Beneficiarios del Bonobús. Con carácter general, tendrán derecho a los distintos títulos de viaje bonificados del Servicio de Transporte Público Urbano Colectivo en autobús y obtener la tarjeta de pago sin contacto, los/as ciudadanos/as vecinos/as de Jaén que cumplan con los requisitos que en cada modalidad se determina; para todas las Líneas Regulares de carácter ordinario, en cualquier horario establecido en las mismas, durante todo el año, excluidos los servicios Especiales y Extraordinarios.

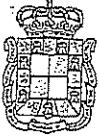
II. Bonobús Ordinario. 1. Está sujeto únicamente a la voluntad del ciudadano/a, sin otro requisito que su determinación de ser usuario/a del servicio.

2. El pago del bonobús ordinario se realizará mediante la tarjeta del mismo nombre, que podrá obtenerse con la única presentación del D.N.I. en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural de Jaén. La tarjeta tendrá una validez indefinida.

III. Bonobús Estudiante. 1. Tendrán derecho a este título de viaje, todos/as aquellos/as estudiantes de la enseñanza obligatoria. Por tanto mayores de 5 años y hasta los 16 años de edad. También los estudiantes mayores de 16 años que acrediten cursar estudios de enseñanzas regladas.

2. Se considerarán estudiantes a estos efectos, todas las personas vecinas de Jaén, con cinco o más años de edad, que cursen sus estudios en cualesquiera de los centros oficiales del territorio español, que imparten las enseñanzas regladas siguientes: Primaria; Secundaria; Formación Profesional; Ciclos Formativos; Universitarias (diplomatura, licenciatura, doctorado); Escuela Oficial de Idiomas; Conservatorio de Música; Escuela Artes y Oficios; y Cursos de la Universidad Popular con duración igual o superior a 40 horas lectivas.

3. También aquellas personas estudiantes acreditativos como tales, que sin residir en Jaén cursen estudios en centros oficiales en nuestra Ciudad, de alguna de las enseñanzas citadas.



Por el periodo de declaración de su discapacidad y renovable cada dos años.

- Miembros de colectivos que colaboren con este Ayuntamiento en servicios municipales prestando servicio a la ciudadanía como voluntarios, sin que perciban por ello retribución alguna. Por resolución municipal expresa.

2. La tarjeta especial se expedirá, de ser conforme con lo previsto en la presente propuesta, por el negociado de transportes, a solicitud del interesado/a que deberá aportar:

- Fotocopia DNI.
- Volante de empadronamiento.
- Informe de vida laboral emitido por el órgano competente de la Administración, en su caso.
- Certificado del órgano competente de la Administración en el que figure la declaración y grado de la discapacidad y la duración de la misma.
- Certificado acreditativo de la pensión, prestación, ayuda, etc., que percibe o no, expedido por el organismo oficial competente.

3. En el caso de los miembros de colectivos se expedirá por el Negociado de Transportes, tras la resolución municipal al efecto, y de conformidad con el listado facilitado por el Órgano Municipal competente.

V. Expedición y recarga de las tarjetas. 1. La expedición de la primera tarjeta ordinaria, que será gratuita, se realizará en cualquiera de las oficinas de la Caja Rural de Jaén, con el único requisito de presentación del D.N.I. del interesado/a y formalización de ingreso en la misma de al menos seis (6) euros.

La expedición de la segunda tarjeta tendrá un coste de seis (6) euros, que serán abonados por el interesado e la propia sucursal de Caja Rural en el momento de su retirada.

2. La primera tarjeta de la modalidad de estudiante y especial (JPM) será expedida gratuitamente por el Negociado de Transportes del Ayuntamiento de Jaén. Igualmente el documento de validez de prórroga. Su activación la realizará en una sucursal de Caja Rural mediante el ingreso de al menos seis (6) euros.

La expedición de la segunda tarjeta tendrá un coste para el interesado de seis (6) euros, que serán abonados en la sucursal de Caja Rural en el momento de su validación y activación.

3. El usuario/a de tarjetas estudiante o JPM, podrá recargar las tarjetas mediante ingreso de un mínimo de seis (6) euros en cualquier oficina de la Caja Rural de Jaén, o en alguno de los estancos que tengan suscrito el correspondiente contrato con el Ayuntamiento de Jaén.

4. En caso de inutilidad de la tarjeta por defecto de la misma (no pérdida o rotura), mal funcionamiento, robo justificado documentalmente, o cualquier otra causa ajena al normal uso de la misma, la segunda tarjeta también será expedida gratuitamente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN



VI.- 1. Mantener el actual sistema de subvención y su abono a la empresa concesionaria, que data de muchos años atrás, basado en el diferencial entre el precio tarifa ordinaria y los precios de los distintos bonobuses, debiéndose adaptar el importe de los anticipos mensuales a cuenta, en su caso, al importe anual de la subvención municipal al consumo del bonobús, de tal manera que aquellos no superen en ningún caso el importe de lo facturado en el trimestre. Efectuando la liquidación correspondiente a final del año.

2. Igualmente mantener las mismas condiciones que se establecieron en el año 1991 y ratificadas por acuerdos plenarios sucesivos hasta el día de hoy, en lo que respecta a Aportación de 0'0090152 euros por parte de la empresa concesionaria del servicio, por billete/bonobús utilizado en el Transporte Público Urbano colectivo, de cualquiera de las modalidades actuales o futuras, que será reflejado como descuento en las facturas correspondientes que presente el concesionario.

8º.- Solicitar de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía la preceptiva autorización para la aplicación de las tarifas, que se formalizará mediante escrito de la Alcaldía, con el que se remitirá copia del expediente y certificación del acuerdo plenario que se adopte al respecto y aquella otra documentación exigida en el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía.

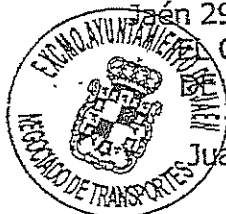
9.- Las tarifas entrarán en vigor el día 1 de Enero del año 2018, si fuesen publicadas en el BOJA anterior a esta fecha o, en todo caso, al día siguiente de su publicación en el BOJA, si ello se produjera en fecha posterior al día 1 de Enero/2018.

10.- Por adoptado el presente acuerdo, dejar sin efecto el acuerdo plenario de 31 de julio de 2009, Expediente 128/2009 Rfª: 4.7.1, con publicación en BOP de edicto al respecto; sobre de normas de uso de bonobús, expedición de tarjetas, y control y sistema subvención municipal, en aquello que aún queda en vigor.

11º.- Conceder trámite de audiencia a la sociedad concesionaria del servicio, en los términos y plazos previstos en la Ley 39/2015 LPAC, con carácter previo a la adopción del acuerdo plenario.

No obstante la presente, V.I. resolverá como estime más procedente.

Jaén 29 de Septiembre de 2017.



CONCEJAL DELEGADO
DE MOVILIDAD URBANA,

Juan Carlos Ruiz Torres.

16



Sometido el dictamen a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. D^a SALUD ANGUITA VERÓN, D. IVÁN TOMÁS MARTÍNEZ DÍAZ, D. VÍCTOR MANUEL SANTIAGO PÉREZ (CONCEJALES NO ADSCRITOS), D^a. ROSA MARÍA CÁRDENAS ORTIZ, D^a. MARÍA REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ, D^a. YOLANDA PEDROSA SÁNCHEZ, D. MANUEL FRANCISCO HERAS RODRÍGUEZ, D. JUAN JOSÉ JÓDAR VALDERRAMA, D. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ, D^a. ROSARIO MORALES DE COCA, D. JUAN CARLOS RUIZ TORRES, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D^a. MARÍA ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS (PP), y el voto en contra de los Sres/as. D. MANUEL MONTEJO LÓPEZ, D^a. SARA MARTÍNEZ BALLESTEROS, D^a. MARÍA DOLORES NIETO NIETO (JAÉN EN COMÚN), D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. MATILDE CRUZ CARRASCO, D. FRANCISCO JOSÉ ESTEPA VÍLCHEZ, D. MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ PALOMINO, D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D^a. MARÍA ISABEL LORITE MARTÍNEZ, D^a. MARÍA DEL MAR SHAW MORCILLO, D. RAFAEL LATORRE RAMIRO (PSOE). **En total 15 votos a favor y 12 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente a petición del Negociado de Transportes, de orden y con el Visto Bueno del Ilmo. Sr. Alcalde, en funciones, que firmo en Jaén, a cuatro de junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
EL ALCALDE, en funciones.

FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

NEGOCIADO
TRANSPORTES

CONCEJALIA DE MOVILIDAD URBANA, TRAFICO Y TRANSPORTES

SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO URBANO EN AUTOBUS

TARIFA AÑO 2018

| TARIFA | IMPORTE | CARACTERISTICAS DE USO |
|----------------------------|------------------------------|--|
| Servicios Ordinarios | 1'00 € /billete/viaje | TODOS LOS DIAS DEL AÑO |
| Servicios Especiales | 1'15 € /billete/viaje | SOLO EN DÍAS Y HORARIOS DETERMINADOS POR EL AYUNTAMIENTO |
| Servicios Extraordinarios | 113,00 € | SERVICIO POR AUTOBUS COMPLETO IDA Y VUELTA |
| BONOBUS ORDINARIO | 0'67 € /billete/viaje | BILLETE DE USO PARA TODO CIUDADAN@ TODOS LOS HORARIOS Y LINEAS DEL SERVICIO TODOS LOS DÍAS DEL AÑO (EXCEPTO DÍAS DE SERVICIOS ESPECIALES) |
| BONOBUS ESTUDIANTES | 0'48 € /billete/viaje | TODOS LOS HORARIOS Y LINEAS DEL SERVICIO. TODOS LOS DÍAS DE LA SEMANA (EXCEPTO DÍAS DE SERVICIOS ESPECIALES) BENEFICIARIOS: Solamente titulares de la tarjeta ESTUDIANTE expedida por el Ayuntamiento de Jaén. |
| BONOBUS ESPECIAL | 0'48 € /billete/viaje | TODOS LOS HORARIOS Y LINEAS DEL SERVICIO. TODOS LOS DÍAS DEL AÑO (EXCEPTO DÍAS DE SERVICIOS ESPECIALES) BENEFICIARIOS: Solamente titulares de la tarjeta Especial (JPM, Jubilados, Pensionistas y Discapacitados), expedida por el Ayuntamiento de Jaén. |
| BILLETE TRASBORDO | 0'30 € /billete/viaje | <ul style="list-style-type: none"> • El trasbordo se establece para todas las líneas y todos los días del año incluidas líneas extrarradio. Excepto los servicios especiales. • Solo se podrá hacer uso del trasbordo, si el pago del primer servicio se ha realizado mediante tarjeta. • El coste para el/la usuario/a del servicio en trasbordo es: <ul style="list-style-type: none"> ○ Tarjeta ordinario 0,20 Euros. ○ Tarjeta Estudiante... 0,14 Euros. ○ Tarjeta JPM..... 0,14 Euros • Solo se podrá hacer uso del billete trasbordo, en un segundo autobús, dentro de los sesenta (60) minutos de pasar la tarjeta en el primer autobús. |

NIÑOS MENORES DE **5** AÑOS

SERVICIO GRATUITO

PARA CUALQUIER INFORMACIÓN LLAMAR A: 

• AYUNTAMIENTO DE JAEN (NGDO.TRANSPORTES) TLF. 953-276566

• HEREDEROS DE JOSE CASTILLO S.L.(CONCESIONARIO) TLF.953-28-00-27

EN CASO NECESARIO HAGA USO DE LA HOJA DE RECLAMACIONES, QUE LE FACILITARÁ EL CONDUCTOR.